



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1417 -2PO2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley del Instituto Nacional de Trasplantes; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de los Institutos Nacionales de Salud, y General de Salud
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lorena Martínez Rodríguez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	08 de abril de 2008.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de febrero de 2008.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS.

Crear el Instituto Nacional de Trasplantes, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objeto será fortalecer los servicios de salud en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células; asignar a dicho órgano las funciones que actualmente lleva al cabo el Centro Nacional de Trasplantes.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el párrafo tercero del artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllas fracciones y párrafos cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Decreto que expide la Ley del Instituto Nacional de Trasplantes; reforma y adiciona una fracción IX Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y reforma los artículos 329, 336, 338 y 339 de la Ley General de Salud.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley del Instituto Nacional de Transplantes, para quedar como sigue:</p> <p>➤ <b><u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 5.</b> Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:</p> <p>I a IX. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo.</b></p> <p>X a XI. ...</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona una fracción IX Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 5.</b> Los organismos descentralizados que serán considerados como institutos nacionales de salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:</p> <p><b>IX Bis. Instituto Nacional de Trasplantes, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células;</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 329.-</b> El Centro Nacional de Trasplantes hará constar el mérito y altruismo del donador y de su familia, mediante la</p>	<p><b>Artículo Tercero.</b> Se reforman los artículos 329, 336, 338 y 339 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 329.</b> El Instituto Nacional de Trasplantes hará constar...</p>

expedición del testimonio correspondiente que los reconozca como benefactores de la sociedad.

De igual forma el *Centro* Nacional de Trasplantes se encargará de expedir el documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes.

**Artículo 336.-** Para la asignación de ...

Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano o tejido, ésta se sujetará estrictamente a listas que se integrarán con los datos de los mexicanos en espera, y que estarán a cargo del *Centro* Nacional de Trasplantes.

**Artículo 338.-** El *Centro* Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el ...

I. a V. ...

...

**Artículo 339.-** El *Centro* Nacional de Trasplantes, cuya integración y funcionamiento quedará establecido en las disposiciones reglamentarias que para efectos de esta Ley se emitan, así como los Centros Estatales de Trasplantes que establezcan los gobiernos de las entidades federativas, decidirán y vigilarán la asignación de órganos, tejidos y células, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, actuarán coordinadamente en el fomento y promoción de la cultura de la

De igual forma el **Instituto** Nacional de Trasplantes se encargará de...

**Artículo 336.** Para la asignación de...

Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano o tejido, ésta se sujetará estrictamente a listas que se integrarán con los datos de los mexicanos en espera, y que estarán a cargo del **Instituto** Nacional de Trasplantes.

**Artículo 338.** El **Instituto** Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el...

**Artículo 339.** El **Instituto** Nacional de Trasplantes, cuya integración y funcionamiento quedará establecido en las disposiciones reglamentarias que para efectos de esta Ley se emitan **le otorgarán la naturaleza jurídica y administrativa de organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y sectorizado a la Secretaría de Salud**, así como los...



donación, para lo cual, participarán con el Consejo Nacional de Trasplantes, cuyas funciones, integración y organización se determinarán en el reglamento respectivo.

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a los de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En tanto se expiden las disposiciones administrativas que se deriven del presente decreto de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora, en lo que no lo contravengan.

**Tercero.** En tanto el Centro Nacional de Trasplantes se transforma en Instituto Nacional de Trasplantes, continuará operando con la estructura orgánica y funcional en vigor.

MENR